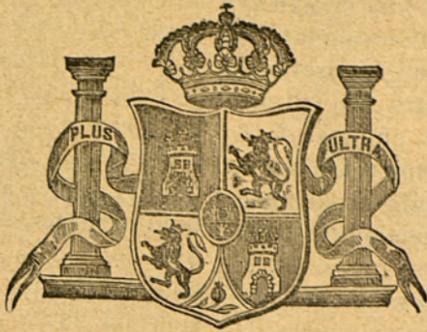


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta D.^a Maria Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, me dice en telegrama expedido en Sevilla á las diez de la mañana de hoy lo que sigue: «S. A. R. la Infanta D.^a Maria Luisa Fernanda ha pasado la noche mas tranquila, descansando algunos ratos. Los síntomas generales que presenta hoy la Augusta Enferma indican tendencia al alivio.»

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 6 de Febrero de 1893. = El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia. = Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta D.^a Maria Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, en telegrama expedido en Sevilla á las ocho y cuarenta y cinco de esta noche, me traslada el siguiente parte, dado á las ocho de la misma por el Médico de Cámara de S. A.:

«S. A. R. la Serenísimas Señora Infanta D.^a Luisa Fernanda ha tenido hoy, á las once de la mañana, un síncope que pudo vencerle pronto. La temperatura se sostiene en 38, con ligeras diferencias. La postracion de fuerzas es consi-

derable, y el pronóstico sigue siendo de gravedad.»

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 6 de Febrero de 1893. = El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia. = Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(De la Gaceta núm. 53.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose acordado por este Gobierno con fecha de hoy la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Torregalindo, con motivo de la construccion de la carretera de Aranda de Duero á Cantalejo, cuya relacion de propietarios se publicó en el Boletín oficial núm. 150, correspondiente al día 18 de Setiembre último, se hace saber por medio de este anuncio oficial á las corporaciones y propietarios á quienes afecta la mencionada ocupacion, para que se presenten en el preciso término de ocho días ante el Alcalde del Ayuntamiento citado á hacer las alegaciones que juzguen pertinentes respecto á la ocupacion en los términos prevenidos en el art. 19 de la vigente ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, y para que designen el perito que haya de representarles, teniendo presente que estos han de reunir las condiciones que previene el art. 21 de la citada ley y el 32 del Reglamento de 14 de Junio del mismo año.

Burgos 4 de Febrero de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Secundando los deseos del Gobierno de S. M. expresados en orden circular fecha 19 de Enero último, asi como los extraordinarios esfuerzos hechos por la Comision general para promover y dirigir la concurrencia de objetos nacionales á la Exposicion americana de Chicago, esta Junta en sesion celebrada el día 31 de Enero último acordó excitar el celo de las Sras. Maestras para que, por conducto de la Comision provincial que con reconocida actividad funciona en el Gobierno civil de esta provincia, remitan todos cuantos productos del trabajo intelectual y manual de la mujer consideren dignos de figurar en este gran certámen universal, seguras de que con su generoso concurso han de contribuir en no pequeña parte á que nuestra patria ocupe en la referida Exposicion el puesto de honor que en esta clase de lides sabe siempre conquistar.

Burgos 4 de Febrero de 1893. = El Gobernador, Presidente, Simon Sainz de Varanda. = P. A. D. L. J. = El Secretario, Marcelino Bonifaz.

COMISION PROVINCIAL.

Perdon de contribuciones.

El Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja ha incoado el oportuno expediente solicitando la condonacion de la mitad de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó en los campos de aquel distrito en los días 25, 26, 27 y 28 de Mayo último; y como segun lo dispuesto por el Reglamento general para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Setiembre de 1885, el importe del perdon

que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el año económico siguiente, esta Comision provincial en sesion de 24 del actual acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 26 de Enero de 1893. = El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. = P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de su sesion del dia 30 de Enero de 1893.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Gamero, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 26 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director de carreteras provinciales participaba que el Ayudante Nuño regresó á la Capital en 26 del corriente después de cumplido el servicio á que hizo referencia en su escrito del 25, que el Ayudante Pedrero y Ayudante Olalla regresaron el 1.º en el día de ayer y el 2.º en el de hoy, cumplido el servicio á que se refirió en sus comunicaciones del 24 y 25 del actual.

La Comision quedó enterada de la instancia de Venancio Redondo Gomez, vecino de Santa Maria del Campo, pidiendo se le nombre Portero del Hospicio provincial.

Se acordó que pase á informe del Director carreteras provinciales las instancias de D. Lucio Campo Palacin, D. Jorge Salas y

D. Lope Tejero, contratistas respectivamente de las secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del trozo 1.º de la carretera provincial de Villaldemiro al Puente de Zarzosa en solicitud de que se les conceda próroga hasta fin de Junio próximo para terminar las obras de dicha carretera.

Seguidamente se pasó á resolver el asunto de quintas siguiente.

Valdeande. — 1891. — Laureano Lara Tapia, sorteable.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del expediente instruido por el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales en solicitud del perdon de la contribucion territorial á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 25 de Mayo último.

Se acordó aprobar el estado de precios medios á que se han vendido en el mes de Diciembre último los artículos de suministro, y que han de servir de abono para los que se faciliten en el actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Examinado el expediente instruido en el Gobierno civil de esta provincia sobre ocupacion de fincas en el término municipal de Torregalindo, con motivo de la construccion de la carretera de Aranda de Duero á Cantalejo: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la ocupacion que se intenta para llevar á efecto las obras de la carretera expresada.

La Comision acuerda aprobar la cuenta, presentada por D. Antonio Perez, de los gastos ocasionados en la traslacion al Manicomio provincial de Valladolid de la demente pobre Matea Perez Palomar, y que la cantidad de 48'25 pesetas á que asciende su importe se pague con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Habiendo cumplido su compromiso D. Eladio Escudero, del comercio de esta ciudad, haciendo entrega en la Direccion del Hospicio provincial de los géneros que se comprometió á suministrar en la subasta que tuvo lugar el dia 4 de Octubre último, segun manifiesta el Sr. Diputado Inspector Director interino de dicho Establecimiento en su oficio de 21 del actual: la Comision acuerda que se le abone la cantidad de 5635 pesetas 62 céntimos á que asciende el importe de dichos géneros y devolverle el depósito que constituyó en garantia de su compromiso.

Examinado el expediente y proyecto de las obras necesarias para la construccion de una fuente en la villa de Solarana; y resultando que abierta una informacion pública sobre la conveniencia de la ejecucion de la obra se presentó una reclamacion por los vecinos de la misma villa D. Tomás Orcajo

y 6 mas, que fué desestimada por el Ayuntamiento en sesiones de 16 de Setiembre y 16 de Diciembre últimos, sin que dicha reclamacion se acompañe al expediente; y considerando que segun previene el párrafo 3.º del art. 95 del reglamento de obras públicas de 6 de Julio de 1877 debe remitirse al Sr. Gobernador la informacion con informe del Ayuntamiento acerca de las reclamaciones presentadas, sin autorizar á dicha Corporacion para resolver sobre las mismas: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede dejar sin efecto los acuerdos referidos y ordenar al Ayuntamiento remita las reclamaciones presentadas, con su informe sobre ellas, para en su vista poder informar acerca de la aprobacion del proyecto.

Examinada la relacion que remite el Arquitecto provincial de los gastos de jornales y materiales invertidos en el levantamiento del plano del terreno para formar el proyecto de desviacion del cauce de riego que atraviesa los terrenos donde se está construyendo el nuevo Hospicio provincial, incluyendo en ella el importe de trasladar los andamios y materiales sobrantes de las obras de reparacion en el Palacio provincial á los sótanos del referido Hospicio, como igualmente la mayor parte de los efectos que se custodiaban en el almacen de San Agustin; y resultando que dicha cuenta se halla autorizada por el referido funcionario facultativo: la Comision acuerda aprobar dicha relacion importante 15 pesetas y que pase á Contaduría para su abono.

Para informar lo que proceda acerca de la alzada interpuesta por D. Nicolás Moraza, vecino de San Juan de Ortega (Barrios de Colina), contra un acuerdo del Ayuntamiento que dispuso girar un repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde un certificado en que se haga constar la fecha de la notificacion hecha al recurrente del acuerdo del Ayuntamiento de 23 de Octubre último, en que se dispuso la exaccion de dicho reparto.

Para informar lo que proceda sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Florentino Simancas, vecino de Valles, contra un acuerdo del Ayuntamiento de 11 de Octubre último que desestimó la pretension de que le relevara de ingresar en arcas municipales la cantidad de 55 pesetas importe del remate hecho á su favor del local denominado matadero: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde de dicho pueblo la instancia que el D. Florentino dirigió al Ayuntamiento pidiendo reforma del acuerdo de 25 de Setiem-

bre del mismo año, copia certificada del acuerdo adoptado en 11 de Octubre siguiente y certificacion expresiva de la fecha en que le fué notificado al interesado.

Vista la alzada interpuesta por D. Felipe Gonzalez, vecino de Villaquiran de la Puebla, contra el acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Noviembre último que desestimó su pretension de que le abonase dos plazos de los tres que se obligó la Junta municipal en sesion de 28 de Agosto de 1887 á satisfacer de la cantidad de 841 pesetas que D. Laureano Herrero Santos, vecino de Pampliega, pagó por el cupo de consumos, con mas 87 pesetas á que ascendian las costas de vengadas en una demanda judicial: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde la instancia que el interesado elevara al Ayuntamiento haciendo su pretension y copia certificada del acuerdo recaido respecto de la misma.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Antonino Miguel y D. Manuel Rastrilla, vecinos de Villaquiran de la Puebla, en concepto de herederos de D. Julian Miguel, Alcalde que fué en los años de 1883-84, 1884-85 y hasta el 11 de Octubre del mismo año 1885, contra un acuerdo del Ayuntamiento de 1.º de Noviembre último por el que se anuncia la venta de varias fincas para hacer efectiva la cantidad de 344 pesetas 26 céntimos que dicen satisfizo D. Juan Miguel, Alcalde que fué en 1885-86, al Banco de España por haberlos dejado en descubier-to de pago el referido D. Julian; y resultando que el acuerdo del Ayuntamiento declaratorio de la responsabilidad se celebró en 1.º de Noviembre de 1891, notificándose á los interesados en 28 del mismo, y la alzada ha sido interpuesta en 16 de Mayo de 1892, ó sea fuera del plazo de los 30 dias que la ley municipal señala para la interposicion de tales recursos: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar el de que se trata.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento de Fuentespina haciendo presente que hace bastantes años venian tributando por la riqueza imponible de 42259 pesetas, que servian de base para la formacion del reparto de la contribucion territorial; que como no existia en el distrito aquel líquido imponible reclamaron de agravios, y por Real orden de 21 de Marzo del año último se resolvió fijando definitivamente la riqueza imponible del pueblo en 25173 pesetas 67 céntimos, acordando á la vez se indemnizara al distrito el agravio sufrido durante los últimos seis años desde el de

1886-87 al 1891-92 inclusive, y pidiendo se les indemnizen las cantidades satisfechas demás en dichos años: la Comision acuerda que se reclame á la Hacienda una liquidacion en que se expresen año por año las diferencias que existen entre los cupos fijados en los repartimientos publicados y las que debieron ser dadas de baja en la riqueza imponible para resolver en su vista lo que proceda, reclamando al Alcalde un sello de 25 céntimos de peseta para reintegro del expediente.

Hallándose conforme la certificacion expedida por el Director de Carreteras provinciales, fecha 24 del corriente mes, con la lista de los agotamientos hechos por administracion en el mes de Setiembre del año último para la fundacion del puente sobre el rio Ausin, en jurisdiccion de Arcos, que comprende el trozo 3.º de la seccion de carretera de Burgos á dicho Arcos en la provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo; la Comision acuerda aprobar la expresada certificacion y que pase á Contaduría para el abono al contratista D. Ricardo Olalla de 2329 pesetas 46 céntimos que corresponde satisfacer á la Provincia por el 85 por 100 de los gastos de dichos agotamientos.

Igual acuerdo se adoptó respecto de la lista de los agotamientos hechos para dicha fundacion en el mes de Octubre último, mandando abonar la cantidad de 462'35 pesetas.

Vista la comunicacion del Director de carreteras provinciales haciendo presente que para la construccion de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia y en el kilómetro 9 de la misma se utilizó un muro grande que segun noticias servia para sostener el camino antiguo que ha ocupado dicha carretera; que habiéndole participado el peon Caminero haberse desprendido una pequeña parte de dicho muro, hubo de reconocerle detenidamente, dando por resultado hallarse ruinoso de tal suerte que es probable se inutiliza en breve plazo con perjuicio del tránsito por la carretera en razon á ser de mucha altura el muro referido y no haber allí mas ancho que el de la carretera, la cual va en desmonte por la izquierda; que este muro por lo mismo que es largo y alto y ha de necesitar pretil corrido, contando con que la distancia el transporte es larga, ha de ser costoso; y que por lo tanto creese que mejorando el trazado resultará mas económico aun contando con el coste de las expropiaciones, lo cual se conseguiría variando la carretera, llevándola por las huertas y abandonando el muro, á no ser que el Ayuntamiento del Con-

recons
vecino
ceder
que se
por ser
que e
que el
constr
Diputa
por b
urgen
cion
ofrece
se pre
Conda
que se
antes
por co
para
acerc
si está
el pag
ten co
te, ma
causer
adyac
constr

Libro
de la c

14
17
15
»
»
16
»
17

Lo
de 13
cono
mend
corre
Bu

PRO

S

D. M
de
Sa
tid

F
se ci
tin C
y ve
Este
edad
para
el té
desc
la G
en e
decl
sa q
sobr
cibi

reconstrucción del mismo; que los vecinos de Treviño no quieren ceder el terreno de las huertas que se ocuparía con la variación, por ser difícil su sustitución; pero que en este caso le parece justo que el pueblo contribuya á la reconstrucción del muro y no que la Diputación haga mayores gastos por beneficiarle; que como sea urgente adoptar una determinación en razón á que el muro no ofrece seguridad, proponía: 1.º que se pregunte al Ayuntamiento del Condado de Treviño si el muro de que se trata era de su propiedad antes de construirse la carretera y por consiguiente hoy de la misma, para determinar lo conveniente acerca de su reconstrucción; y 2.º si está dispuesto á contribuir para el pago de las obras que se ejecuten con el 15 por 100 de su importe, mas el de los perjuicios que se causen á los dueños de las fincas adyacentes con motivo de la reconstrucción del muro, advirtiéndole

que de lo contrario será preciso variar la carretera construyéndola por las huertas, si de los informes y estudios técnicos resultara, como es probable, mas beneficioso á los intereses de la Provincia: la Comisión acuerda que se oficie al Ayuntamiento del Condado de Treviño en los términos propuestos por el Director de carreteras, para en vista de la contestación que diese adoptar sobre el asunto la resolución que proceda. Para informar lo que proceda acerca de la instancia que dirigen al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Ayuntamiento, Junta municipal y mayores contribuyentes de Arcos, en solicitud de autorización para enagenar títulos de la Deuda, con el fin de destinar su importe al pago del 15 por 100 del coste de la carretera provincial de Burgos por Arcos á Santa María del Campo, cuyos títulos fueron adquiridos por el Ayuntamiento con importe de economías reali-

zadas en diferentes presupuestos: la Comisión acuerda se una á dicha instancia copia certificada del acuerdo en que la Corporación municipal decidió la enagenación mencionada, así como del presupuesto vigente.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Ceferino Requejo Miguel, vecino de Aranda de Duero, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa en que se declaró no haber lugar á la aplicación de los beneficios del art. 31 de la vigente ley de reemplazos á su hijo Emilio Requejo Lobo, núm. 7, del alistamiento de dicho distrito para el reemplazo de 1892, cuyos beneficios tenía solicitados por haber denunciado como comprendido en el art. 30 de la misma al mozo Facundo Aparicio, número 59 del propio alistamiento: la Comisión acuerda desestimar el recurso de alzada, confirmando el acuerdo de que queda hecha referencia.

Vista la instancia de D. Manuel Valderrama, vecino de Barrios de Bureba, en solicitud de que se declare la nulidad del reparto municipal girado por aquel Ayuntamiento para cubrir atenciones municipales, fundado en que no se ha observado en su formación lo prevenido en los artículos 136 y 138 de la ley municipal vigente y en que no ha habido igualdad en la distribución de cuotas: la Comisión, de conformidad con el dictámen del Vocal ponente Sr. Arnaiz, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede declarar nulo el reparto y devolverle al Ayuntamiento á los efectos oportunos.

Con lo que se levantó la sesión siendo las seis de la tarde.

Burgos 30 de Enero de 1893.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES.

Mes de Febrero de 1893.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Número de plazos....	Día del vencimiento.	Importe. — Plas. Cs.
14— 11	Andrés Barriuso.	Paul de Valdelucio.	Tierras.	Clero.	Paul de Valdelucio.	8809	16	20	66'50
17— 14	Alejandro Peña Rubiales.	Zazuar.	Idem.	Idem.	Quemada.	8951	6	6	125
»— 15	Segundo Hernando.	Aranda de Duero.	Solar.	Idem.	Aranda de Duero.	8952	»	»	77'55
15—166	Ceferino Arroyo.	Pedrosa de Arcellares.	Tierras.	Propios.	Pedrosa de Arcellares.	3058	10	20	128
»—167	Valentin Basconillos.	Mundilla.	Idem.	Idem.	Mundilla.	3059	»	»	150'60
»—168	Francisco Amo.	Llanillo.	Idem.	Idem.	Llanillo.	3060	»	21	137'70
»—170	Pedro Renedo.	Barrio de San Felices.	Idem.	Idem.	Barrio de San Felices.	3065	»	26	53'50
16— 64	Enrique Fernandez.	Melgar.	Idem.	Idem.	Melgar.	3177	9	10	105'50
»— 98	José Salazar.	Villalba de Losa.	Idem.	Idem.	Villalba de Losa.	3222	8	22	250
17— 28	Francisco Esteban Aguilera	Quemada.	Tierras y solar.	Idem.	Quemada.	3310	6	3	57'70

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, rogando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos, antes de que trascurren los veinte dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 6 de Febrero de 1893.—El Administrador, P. I., Manuel de Espinosa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Salas de los Infantes.

D. Mariano Garcia Rodriguez, Jefe de instrucción de esta villa de Salas de los Infantes y su parido,

Por el presente y único edictz se cita y llama al procesado Martin Gil Juarros (a) Calvo, natural y vecino de Campolara, hijo de Esteban é Ignacia, de 44 años de edad, viudo, labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de una manta, apercibiéndole que de no verificarlo le

parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las autoridades, así civiles como militares sujetas á mi jurisdicción, y á las que no lo estén les ruego y exhorto, procedan á la busca y captura del expresado sugeto, el cual es de estatura alta, cara redonda, barba poblada entrecana, pelo entrecano, con grandes entradas en forma de calvicie sobre la frente, y viste chaqueta oscura de pana muy vieja y estropeada, camisa blanca de algodón de tela gruesa, pantalon de sayal oscuro, roto y remendado en la parte trasera, calza zapatos de lona bastante viejos y rotos, y usa á la cabeza boina color café, tambien muy mala y mugrienta; y caso de ser habido le conduzcan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Salas de los Infantes á

31 de Enero de 1893.—Mariano Garcia.—Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Jefe de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramon Gonzalo Acebes, de 30 años de edad, soltero, jornalero, natural de Padilla de Duero, provincia de Valladolid, de 1'635 milímetros de altura, peso 70 kilos, dimensiones de las manos 19 centímetros de largo por 9 de ancho, id. de los pies 25 centímetros de largo por 10 de ancho, ojos castaños, pelo negro, rostro moreno, el cual se fugó de la cárcel de Villadiego al ser conducido á disposición del Juzgado del distrito de la Plaza de

Valladolid, á fin de que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de conclusion dictado en la causa que se le sigue por hurto de un caballo, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo; y caso de ser habido se le conduzca con las seguridades necesarias á la cárcel pública de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Villarcayo á 1.º de Febrero de 1893.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Manuel Rasines.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cuarto edicto se hace saber: que en este Juzgado y á instancia de D.^a Maria de la Fuente, vecina de la villa de Sedano, se instruye expediente para la devolucion de la fianza prestada por su finado esposo D. Bonifacio Barona Diaz para el desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad interino que fué del partido de Sedano.

Por tanto, se anuncia tal pretension para que las personas que tengan que hacer alguna reclamacion, lo efectúen ante este Juzgado en la forma y dentro del término que dispone el art. 277 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Dado en Villarcayo á 1.^o de Febrero de 1893.—Antolin Mosquera. —Por su mandado, Manuel Rasines.

ANUNCIOS OFICIALES.

Tribunal de oposiciones del Ilustre Colegio Notarial de Burgos.

De conformidad con lo ordenado por el art. 12 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, se ha acordado por este tribunal que el dia 13 de Marzo próximo á las diez de la mañana principien los ejercicios de oposicion á las Notarías vacantes en San Roman de Cameros, Aldeanueva de Ebro, Arnedo, Santander, y Roa, los cuales se celebrarán en la Casa-Colegio, situada en la calle de Vitoria, número 22, á cuyo efecto quedará expuesto en la misma desde el dia 10 del presente mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, á disposicion de los opositores y por término de 30 dias naturales el programa á que han de subordinarse dichos ejercicios.

Asimismo, y en uso de la facultad que concede el párrafo segundo del art. 10 del Reglamento de 9 de Noviembre de 1874, ha resuelto el tribunal que el propio dia 13 de Marzo y antes de principiar las oposiciones se verifique públicamente el sorteo de los opositores, siendo estos llamados segun el número que les corresponde; y el que no compareciere, se entenderá que renuncia el derecho á ejercitar, á no ser que demostraré suficientemente, á juicio del tribunal, que no pudo hacerlo por causas ajenas á su voluntad, en cuyo caso será llamado al principiar los actos del siguiente dia.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los aspirantes.

Burgos 3 de Febrero de 1893.—El Presidente del tribunal, Eduardo Cassá.

Alcaldia de Burgos.

No habiéndose presentado á la rectificacion del alistamiento que tuvo lugar en esta Capital el 29 del mes próximo pasado el mozo Juan Moreno Fernandez, de 19 años de edad, se le cita por medio de este anuncio para que lo verifique el dia 11 del actual á las diez de la mañana en la sala de quintas de las Casas Consistoriales, y en el siguiente dia 12 á las ocho á la clasificacion y declaracion de soldados, á exponer lo que á su derecho convenga, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 6 de Febrero de 1893.—Emilio Luis y Rozas.

Igual citacion hace el Alcalde de Tordomar respecto del mozo Juan Hermoso Villanueva.

Alcaldia de Aranda de Duero.

Ignorándose el paradero del mozo Facundo Aparicio, hijo de padre desconocido y de Benita, núm. 59 del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en 1892 en dicha poblacion de Aranda, se le cita por medio del presente anuncio á fin de que se presente ante esta Alcaldía en término de 15 dias con objeto de hacerle saber el acuerdo tomado por la corporacion municipal en sesion pública celebrada por la misma con fecha 5 de Diciembre del año último pasado respecto á una instancia ó reclamacion presentada por D. Ceferino Requejo Miguel, de esta vecindad, padre del mozo D. Emilio Requejo Lobo, núm. 7 de dicho alistamiento, en la que solicitaba se aplicasen á su expredo hijo los beneficios que dispensan los artículos 30 y 31 de la ley de reemplazos de 11 de Julio de 1885 como denunciador que dice ser el D. Ceferino del referido Facundo Aparicio, y cuya peticion fué desestimada por la expresada corporacion, declarando no haber lugar á la reclamacion interpuesta por el D. Ceferino, y de cuyo acuerdo se alzó este para ante la Comision provincial en 10 de dicho mes; apercibido que de no presentarse le parará perjuicio.

Aranda de Duero 31 de Enero de 1893.—El Alcalde, Evaristo Minguez.

Alcaldia de Villasandino.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año de 1893 á 1894, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento,

en término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos de trasmision legal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villasandino 3 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Genaro Maestro Diez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zarzosa de Riopisuerga. Sotresgudo. Cuevas de San Clemente. Villafria. Santa Cruz de Juarros.

Alcaldia de Quintanalaranco.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa y su agregado Bañuelos de Bureba, dotada con 60 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia de familias pobres y transeuntes, y además 250 fanegas de trigo de los vecinos acomodados de ambos pueblos, cobradas en San Miguel de Setiembre.

Los aspirantes á ella, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiendo que el contrato se verificará por cuatro años.

Quintanalaranco 31 de Enero de 1893.—El Alcalde, Gabriel Casillas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ELECCIONES.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los impresos para las de **Diputados á Cortes y Compromisarios** para la de Senadores, ajustados á la vigente ley respectiva. En la misma se encontrarán todos cuantos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Feria de San Matias en la villa de Villadiego los dias 24, 25 y 26 de Febrero de 1893.

El Ayuntamiento de esta villa, agradecido al numeroso público que en los años anteriores ha concurrido á la Feria de San Matias, que tan favorable aceptacion ha tenido por parte de los ganaderos del pais, y en su constante afan de desarrollar la riqueza pecuaria fomentando los medios de transaccion, ha acordado celebrar el 12.^o año de su instalacion en dichos dias 24, 25 y 26 de Febrero próximo para toda clase de ganados, frutos y demás productos del pais.

Para satisfaccion de los concurrentes, se advierte que no se cobrarán derechos de feria ni sitios de plaza y se permitirá pastar á toda clase de ganados en los terrenos

comunales de la jurisdiccion de esta villa.

Villadiego 31 de Enero de 1893. —El Alcalde, Clemente de Juana. —P. A. D. A.—El Secretario, Daniel de la Sierra. 3—4

Oculista.

D. José Fernandez Camariñas, Médico del Cuerpo de Sanidad militar, dedicado á esta especialidad en todas sus operaciones, ex-Ayudante del malogrado Maestro y célebre oculista de Madrid Dr. Delgado Jugo, ofrece su consulta á los enfermos de la vista en Burgos, calle de la Concepcion, número 26, (casas de Barrera, en frente). 5

Interesante á los consumidores y vendedores de jabon.

En la fábrica de José Llosas, calle del Progreso, núm 16, Burgos, se venden jabones morenos, blancos, y pintas variadas, clases muy buenas y precios ventajosos. 5

Antigua ferreteria de Hijos de Julian Marcos, Plaza del Duque de la Victoria (antigua del Arzobispo), numero 18.

Esta antigua y acreditada casa, surtida con toda clase de útiles, herramientas, hierros y fabricados del ramo, ofrece en las mejores condiciones de clase y precio los artículos siguientes:

Para labradores y herreros.—Gran surtido del inmejorable hierro de Barbadillo, tan estimado para la fabricacion de toda clase de herramientas y útiles del campo, por su incomparable ductilidad, consistencia y duracion.—Único depósito de venta en Burgos.

Para las artes industriales.—Herramientas de todas clases, de marcas acreditadas y legítimas.

Para constructores de obras.—Hojas de zinc, planchas, barras, rejas, mazas, columnas, viguetas, cadenas, poleas diferenciales, etc.

Para el servicio doméstico.—Estufas de todos sistemas, cocinas económicas, camas de hierro y colchones de muelles de toda clase, baterías de cocina surtidas con los efectos mas modernos y perfeccionados, moldes y máquinas para picar y exprimir el jugo de carne, de tomates, de frutas y de sustancias para hacer purés, etc. 2

El establecimiento de comidas y bebidas titulado La Vizcaina, en el que tantos años ha estado al frente Luisa del Campo, ha pasado en traspaso á Teodora Aguinaga y Ayala, la que se promete dejar complacido al público que la honre con su asistencia.

Se sirven comidas con equidad y esmero.—Se admiten caballerías.—Cid, número 20, Burgos. 2—10

Los que reúnan las condiciones que exige la vigente ley de reemplazos, y se presten á servir como sustitutos en el Ejército de Ultramar, pueden dirigirse á D. Andrés Torre, Secretario del Ayuntamiento de Castrogeriz.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.